



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3746.

## Artículo de oficio.

(Número 772.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del actual se ha circulado la Real orden siguiente:

*Administracion.—Negociado 1.*

A consecuencia del Real decreto de 11 del corriente, por el cual se levanta el estado de sitio establecido el 14 de julio anterior, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Quedan sin efecto las circulares de 26 de julio, 13 de agosto, 8 de setiembre y 18 de octubre últimos en la parte relativa á la intervencion de los capitanes y comandantes generales en la reorganizacion y modificación de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

2.º Las providencias que de hoy en adelante hayan de adoptarse en este punto se acordarán y ejecutarán esclusivamente por los gobernadores de provincia.

3.º Continuarán prorogadas hasta nueva orden, y en favor únicamente de dichos go-

bernadores, las facultades conferidas por las circulares mencionadas á las autoridades militares y civiles juntamente.

4.º En las provincias donde accidentalmente se hallen reunidos en una misma persona los dos mandos, todas las operaciones propias del objeto á que la presente circular se refiere, se practicarán por la autoridad militar como representante y por delegacion de este ministerio.

5.º Quedan autorizados por ahora los gobernadores para nombrar los alcaldes y tenientes de alcalde de todos los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes donde el gobierno no tenga por conveniente reservarse esta facultad.

6.º Los gobernadores se ocuparán sin levantar mano en fijar definitivamente el personal de las Diputaciones y Ayuntamientos, como preliminar indispensable al completo y próximo restablecimiento de las condiciones normales en materia de organizacion municipal y provincial.

7.º Las mismas autoridades darán parte á este ministerio de las medidas que sucesivamente vayan adoptando para la ejecucion de cuanto en esta circular se previene, y procurarán llevar á efecto sus disposiciones con toda la rapidez que sea compatible con el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se inserta en el Boletín para su publicidad y efectos oportunos.—Palma 22 de noviembre de 1856.—José María Garelly.

(Número 773.)

*Instrucción pública.—Escuelas especiales.—Circular.*—Habiéndose producido varias quejas ante mi autoridad por algunos agrimensores contra los medidores sin título que ejercen la facultad: y considerando este abuso no solo contrario á la ley, sino que refluye en perjuicio de los titulados y en el de los mismos particulares, puesto que de ordinario carecen los intrusos de los conocimientos que garantiza el título facultativo; y debiendo finalmente proteger la administracion los derechos e intereses de unos y otros, he acordado prevenir á los señores alcaldes vigilen con cuidado para que en sus respectivos distritos municipales no se cometan los abusos que dan motivo á esta circular absteniéndose los ayuntamientos y juntas periciales, bajo su responsabilidad de admitir relaciones oficiales sobre mediciones de terrenos que no vayan firmadas por un agrimensor con título y que dispensen asimismo á estos facultativos la proteccion que les reclamen contra los intrusos. Me prometo de la rectitud de las espresadas autoridades que no darán motivo á nuevas quejas, ni que tengan que adoptarse otras medidas por este gobierno. Palma 22 de noviembre de 1856.—José María Garelly.

(Número 774.)

#### RELACION NUM. 5.

##### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su per-

sonalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

#### Baleares.

Número de salida  
de las  
liquidaciones.

Nombres de los interesados.

9472	D. Guillermo Juliá.
9473	Miguel Terrasa.
9474	Pedro José Vadell.
9475	Sebastian Vilella.

Madrid 13 noviembre de 1856.—V.º B.º  
—El Director general presidente—Ocaña.—  
El secretario—Angel F. de Heredia.

(Número 775.)

*Administracion.*—Para dar cumplimiento á una Real orden que me ha sido comunicada con fecha 13 del actual, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de estas islas remitan con toda urgencia á este gobierno de provincia tres copias ó ejemplares de las ordenanzas municipales y reglamentos de policía urbana y rural que rijan de cada uno de sus respectivos distritos municipales.—Palma 25 de noviembre de 1856.—José María Garelly.

(Número 776.)

*Establecimientos penales.—Circular.*—El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en comunicacion de 11 del actual me manifiesta que, con el fin de mejorar las condiciones de los establecimientos penales, necesita saber el número de cárceles que hay en la provincia así de audiencia, como de partido judicial, ó particulares de pueblo con las demás noticias que comprende el adjunto modelo. En su consecuencia encargo á los señores alcaldes de esta provincia que en el término de ocho dias remitan á este gobierno un estado en un todo conforme al citado modelo; en la inteligencia de que en la casilla de *nota de concepto* espresarán las circunstancias de bueno, mediano ó malo, y en la de observacion todas aquellas que consideren conveniente respecto de cada una de las personas comprendidas en el referido estado.

Espero del celo de los señores alcaldes que remitirán sin demora y con exactitud el estado mencionado, convencidos de que es de grande interés á los mismos pueblos la mejora de estos establecimientos. Palma 24 de noviembre de 1856.—José María Garelly.



(Número 777.)

**CAPITANIA GENERAL**

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1<sup>a</sup>*Orden general del 26 de noviembre de 1856,  
en Palma.*

Alzado con arreglo al Real decreto de 13 del presente el estado excepcional en que se hallaba este distrito militar, se ha servido disponer el Exmo. Sr. Capitan general cese en sus funciones extraordinarias el consejo de guerra permanente establecido en esta plaza.

En su consecuencia queda disuelto el expresado consejo de guerra y el señor presidente del mismo remitirá á esta capitania general las causas fenecidas y las que aun se hallen pendientes para los efectos que proceda segun su estado.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su cumplimiento.

El coronel segundo gefe de E. M.—Marques de Casa Arizon.

(Número 778.)

*Orden general del 26 de noviembre de 1856,  
en Palma.*

Habiendo llegado á esta plaza el Exmo., Sr. Teniente General D. José Maria Marchesi, nombrado capitan General del distrito por Real decreto de 14 de octubre último, queda hecho cargo desde el dia de hoy del mando de esta capitania general.—Garrigó.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos y á los fines correspondientes.

El coronel segundo gefe de E. M.—Marques de Casa Arizon.

(Número 779.)

*Adicion á la orden general del 26 de noviembre de 1856.*

Se reconocerán por Ayudantes de campo del Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas al segundo comandante de infanteria don Antonio Garcia Rizo y al teniente graduado alférez de caballeria don Leopoldo Valderrábano y O'Donnell, nombrados por Real orden de 31 de octubre próximo pasado.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los cuerpos y clases militares de este distrito.—El coronel segundo gefe de E. M.—Marqués de Casa Arizon.

(Número 780.)

**CONSEJO PROVINCIAL**

DE LAS ISLAS BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletin oficial número 2705, ha resuelto el consejo provincial, de acuerdo con el señor Comisario de guerra, Inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante los meses de octubre y noviembre de este año, sean los siguientes:

	Rs.	Cént.
Racion de pan. . . . .	88	
Fanega de cebada. . . . .	33	
Arroba de paja. . . . .	1	36
Idem de aceite. . . . .	52	
Idem de leña. . . . .	1	
Idem de carbon. . . . .	4	

Palma 24 de noviembre de 1856.—El Presidente, José María Garellly—P. A. del consejo, Martin Botella, secretario.)

(Número 781.)

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA**

DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

La subasta anunciada por medio del Boletin oficial de esta provincia núm. 3740, para el suministro y remision á Manila de cinco mil toneladas inglesas de carbon de piedra, que debia tener lugar el 2 de diciembre próximo á la una de su tarde ante el suprimido Almirantazgo y las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se verificará ante la Junta consultiva de la armada y las económicas referidas el dia y hora señalado. Palma 24 de noviembre de 1856.—De Paadin.

**PALMA.**

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.